



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV N° 067-2019-SMV/11.1

Lima, 14 de agosto de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente N° 2019027920, así como el Informe Interno N° 923-2019-SMV/11.1 del 14 de agosto de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escritos presentados el 01 de julio y 07 de agosto de 2019, Caja Rural de Ahorro y Crédito CAT Perú S.A. (antes, Banco Cencosud S.A.) solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, la exclusión de la «Primera Emisión del Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.» y del «Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.» del Registro Público del Mercado de Valores - RPMV;

Que, se ha verificado que el 12 de noviembre de 2014, mediante el uso del sistema electrónico e-prospectus y bajo un procedimiento de aprobación automática, en el marco de un trámite anticipado, se inscribió el «Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y se registró el Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa de emisión, en la misma fecha y mediante un procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Soles), y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución SBS N° 753-2019 del 26 de febrero de 2019, se autorizó la conversión de Banco Cencosud S.A. a caja rural de ahorro y crédito, siendo su denominación Caja Rural de Ahorro y Crédito CAT Perú S.A.;

Que, de la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de Caja Rural de Ahorro y Crédito CAT Perú S.A. del 07 de agosto de 2019, se acordó excluir el «Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.», incluyendo la «Primera Emisión del Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.», del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Registro Público del Mercado de Valores; asimismo, se autorizó a Carlos Américo Morante Ormeño, Francisco Rivadeneira Gastañeta, María Teresa Rivas Solisy a Cesar Miguel Legrand Portugal para que cualquiera de ellos, actuando individualmente y a sola firma, representen a la sociedad en los procedimientos y trámites de exclusión de los referidos valores del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo, se ha verificado que el plazo para la colocación de la «Primera Emisión del Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.» ha vencido, sin que se haya realizado colocación alguna;

Que, es necesario señalar que el artículo 37, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias (en adelante, LMV), establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV a solicitud del emisor cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la LMV establece que en la sección a) del RPMV se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el considerando precedente, también resulta aplicable a dichos programas, toda vez que también son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido, el artículo 14, numeral 14.2.3, último párrafo, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus modificatorias, dispone que cuando no se hubiese colocado ningún valor en el marco del programa o cuando, habiéndose colocado, el valor o valores se hubieren extinguido, el emisor podrá solicitar la exclusión del valor del registro y que se deje sin efecto la inscripción del programa;

Que, considerando lo indicado en el párrafo precedente, se ha verificado que en el marco del «Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.», únicamente, se inscribieron los valores denominados «Primera Emisión del Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.» y que los mismos no han sido colocados;

Que, en consecuencia, se ha determinado que Caja Rural de Ahorro y Crédito CAT Perú S.A. ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la LMV, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, así como por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 15 y 37, inciso a), de la LMV, el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, y por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores,

aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

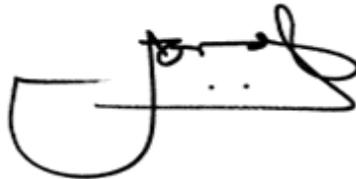
Artículo 1°.- Disponer la exclusión de los valores denominados «Primera Emisión del Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.» del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Disponer la exclusión del «Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Cencosud S.A.» del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Caja Rural de Ahorro y Crédito CAT Perú S.A., en calidad de emisor; al Banco BBVA Perú, en calidad de entidad estructuradora y a BBVA Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador.

Regístrese, comuníquese y difúndase.



Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas